

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR OTRA PARTE LA BARRA SONORENSE DE ABOGADOS, A.C. (COLEGIO), EN LO SUCESIVO "LA BSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. OTONIEL GÓMEZ AYALA, FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL MTRO. OSCAR OCHOA PATRÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme con el artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que el artículo 5 de la Ley Orgánica vigente señala sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, ejerciendo su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y la comunidad sonorenses.
- I.3 Que su Rector Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica, y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

II. DE "LA BSA":

- II.1 Que es un Colegio de Profesionistas constituido conforme a la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, registrado ante la Secretaría de Educación y

Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, con el número 71126, con personalidad jurídica y patrimonio propio destinado para el cumplimiento de sus fines y objetivos sociales.

- II.2 Que tiene como misión impulsar entre el gremio la excelencia en el ejercicio profesional, fomentando la cultura jurídica mediante procesos de mejora continua, certificación de competencias profesionales, y una actitud de honestidad y servicio de calidad, propiciando entre sus asociados la integración, colaboración, compañerismo y defensa de sus intereses, con sujeción a su objeto social y fiel a su lema "moralidad y justicia".
- II.3 Que el objeto de esta Asociación es, entre otros, vincularse con la sociedad en su afán de lograr justicia para todos, tendiendo puentes con otras organizaciones similares para tales objetivos, con el fin de que ésta se ejerza con los más altos estándares morales y legales posibles, así como pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho; fomentar entre los asociados el estudio y la difusión del Derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica, para lo cual procurará: preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del Derecho en todas sus ramas; establecer comisiones de estudio y ejercicio profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; organizar, ofrecer, impartir o llevar a cabo posgrados, tales como especialidad, maestría y doctorado, así como seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, y elaborar y publicar obras de carácter jurídico; coadyuvar, dentro del marco legal, en los procesos de certificación de los profesionales del Derecho para su ejercicio profesional y en los procesos de acreditación de los programas de estudio de las instituciones educativas y desempeñar el papel de árbitro o mediador en los conflictos que surjan entre sus agremiados, y entre los agremiados y sus clientes.
- II.4 Que su Representación Legal recae en su Presidente, según lo establecido en el artículo 42, fracción VII, de sus Estatutos, reformados en su totalidad en asamblea general extraordinaria protocolizada mediante escritura pública 1,338, volumen 11, de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, Notaria Pública número 17 en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo número 8,616, volumen 445, sección Registro de Personas Morales, libro uno, de fecha quince de agosto de dos mil ocho, por lo que cuenta con las facultades para celebrar este convenio, y acredita haber sido elegido Presidente del Consejo Directivo Estatal con la escritura pública 1,502, volumen 12, de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, Notaria Pública número 17 en esta ciudad, , e inscrita en el

Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo número 8,773, volumen 456, sección Registro de Personas Morales, libro uno, de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil ocho.

II.5 Que para los efectos de este convenio, se establece como su domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes N° 71, esquina con Rafaela M. de Romero, colonia El Mariachi, en Hermosillo, Sonora.

III. DE "LA UNISON" Y DE "LA BSA":

ÚNICA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad le ha confiado, han decidido establecer este Convenio de Colaboración, para lo cual están conformes en convenir las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes, para que en la medida de sus posibilidades, realicen conjuntamente actividades de capacitación, eventos académicos, científicos, culturales, de extensionismo y de vinculación, que sean de intereses afines. Además, de que "LA UNISON" preste asistencia técnica a "LA BSA" en la elaboración y realización de proyectos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de ésta última.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que para cumplir los objetivos establecidos en la cláusula anterior, llevarán a cabo las acciones que de manera enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

- a) Proyectos conjuntos de investigación en materia jurídica.
- b) Intercambio de información y documentación.
- c) Realización conjunta de eventos dirigidos a Estudiantes y Profesionales del Derecho, tales como seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones.
- d) Prestación de Prácticas Profesionales por Alumnos universitarios.
- e) Realización del Servicio Social Universitario a cargo de Estudiantes.
- f) Publicación de obras de carácter jurídico.
- g) Todas aquellas acciones que sirvan de apoyo para los procesos de certificación que lleve a cabo "LA BSA".

TERCERA. Cada una de las acciones mencionadas en las cláusulas primera y segunda serán motivo de acuerdos específicos, que precisaran las modalidades a

desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA. Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General, deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través del Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, o del Funcionario que tenga a su cargo las tareas concretas a desarrollar, y por lo que respecta a "LA BSA", a través del Presidente o del Representante Legal debidamente facultado.

Además, los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. "LA BSA" conviene con "LA UNISON" en aportar los recursos económicos en la medida necesaria y posible para concretar acciones específicas, incluyendo apoyos al personal académico, investigadores o estudiantes prestadores de servicio social de "LA UNISON".

SÉPTIMA. Cada una de las partes será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este Convenio o en los Específicos derivados del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca.

OCTAVA. En caso de que las actividades realizadas bajo este Convenio resultaran trabajos autorales, deberán regularse conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial o a la que resulte aplicable.

NOVENA. "LA UNISON" y "LA BSA" podrán utilizar la información para fines académicos, y los participantes de cualquiera de las partes que la generen la podrán utilizar para fines curriculares, así como en revistas científicas y en eventos académicos en que se amerite.

DÉCIMA. "LA UNISON" y "LA BSA" se otorgarán los créditos correspondientes en la publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "LA BSA".


DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio General tendrá una vigencia de 6 años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un término igual o modificarse, cuando así lo decidan ambas partes, o bien darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.


UNIVERSIDAD DE SONORA

BARRA SONORENSE DE
ABOGADOS, A.C. (COLEGIO)


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR.


LIC. OTONIEL GÓMEZ AYALA
PRESIDENTE.

TESTIGO DE HONOR


MTRO. OSCAR C. HOJA PATRÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

TESTIGO



MIRA, ADELINA GALINDO ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
DE SONORA

TESTIGO



MTRO. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DE CERTIFICACION DE LA BARRA
SONORENSE DE ABOGADOS, A.C.

Esta hoja corresponde a la última (6) del Convenio General de Colaboración celebrado entre Universidad de Sonora y Barra Sonorense de Abogados, A. C. (Colegio).